

Los vecinos y festeros de Petrer conviven cada vez mejor

02/02/2017



Imagen de una de las calles del casco antiguo en fiestas | Jesús Cruces.

La Comisión de seguimiento de Cuartelillos de Petrer ha realizado un **balance positivo del cumplimiento de la Ordenanza de Cuartelillos durante 2016**. No obstante, a lo largo de todo el año se registraron **51 denuncias vecinales por molestias de cuartelillos** de las que, según datos de la Policía Local de Petrer, **solo 17 eran procedentes por estar fuera del horario permitido** para poner música, y de estas solo **cuatro derivaron en denuncias administrativas**. La Comisión pidió explicaciones a tres filas por reincidencia en las molestias vecinales. Así vecinos y festeros mejoran

considerablemente su convivencia respecto a años anteriores.

La Comisión de Seguimiento de Cuartelillos está integrada por los concejales de Urbanismo y Fiestas del Ayuntamiento de Petrer, Fernando Portillo e Irene Navarro; representantes de la Policía Local de Petrer; la directiva de la Asociación de Vecinos del Barrio Antic y la directiva de la Unión de Festejos.

Portillo ha recordado que, en fechas próximas al inicio de

la actividad festera de Moros y Cristianos, la Concejalía editará un folleto informativo con normas, horarios, recomendaciones para una buena convivencia y otra información de interés para que festeros y vecinos tengan a su disposición los datos más relevantes de la Ordenanza de Cuartelillos. Por su parte, Irene Navarro, concejala de Fiestas, ha indicado que **“en Petrer se ha dado un ejemplo de convivencia entre festeros y vecinos** al poder compaginar el descanso vecinal con los momentos de fiesta en los cuartelillos”.

La Ordenanza de Cuartelillos, en materia de regulación de ruido, establece para 2017 un **horario general de**

10 de la mañana a 12 de la noche durante todos los fines de semana en el cual los cuartelillos pueden disponer de ambientación musical. Un **horario especial entre las 10 de la mañana y las 3:30 horas de la madrugada** por el que se rigen los días 5 de enero; 22, 23 y 29 de abril; 5, 6, 7 y 20 de mayo; 7 de octubre; 18 y 19 de noviembre; y 24 y 31 de diciembre, coincidiendo con actividad festera de Moros y Cristianos u otras fechas festivas. Y un horario extraordinario de 9 de la mañana a 4:30 de la madrugada, que afecta exclusivamente a los días de celebración de las fiestas de Moros y Cristianos, del 11 al 15 de mayo.